Año IV.—Núm. 863. Miércoles 11 de enero de 1860. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.—Mahon.—D. Matías Mascaró.—Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la constitucion reina de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las córtes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO.

De la formacion, inversion, administracion y gobierno del fondo procedente de redenciones.

Artículo 1.° El importe de las redenciones del servicio militar formará en lo sucesivo un fondo completamente separado, con el esclusivo objeto de reemplazar las bajas que las mismas redenciones produzcan en el ejército.

Art. 2.° Se dará cuenta anual de este fondo, sometiéndola al exámen y aprobacion del tribunal de cuentas del reino, con las formalidades prescritas en general para los demas fondos del Estado.

Art. 3.° Todas las existencias metálicas del fondo de redenciones ingresarán en la caja general de depósitos contra la cual se harán los libramientos necesarios para cubrir sus atenciones. Los fondos escedentes de aquellas existencias, despues de cubiertos los gastos ordinarias, podran invertirse en papel de la deuda del Estado, ó en inscripciones de la deuda pública, y enajenarse estos mismos títulos ó inscripciones en la parte que fuere necesario para cubrir las obligaciones y atenciones del reemplazo á que esta ley se refiere. Así los títulos como las inscripciones, ó certificacion de las mismas que existan, se conservarán en la caja general de depósitos. Tambien se admitirán en ella, como parte de este fondo, las donaciones y legados que se hagan en favor del ejército, cuando no espese un destino ú objeto especial.

Art. 4.° La cantidad que ha de entregarse por la redencion del servicio militar en los términos establecidos en la ley de remplazos, será la de 8,000 reales; pero si el gobierno juzgare conveniente variar dicha cantidad, podrá verificarlo por un real decreto acordado en Consejo de ministros, en vista del informe que se espresará en el art. 13, y oyendo al Consejo de Estado en pleno. Esta variacion se hará precisamente con un mes de anterioridad al dia del sorteo á que se refiera.

Art. 5.° Las cantidades procedentes de la redencion ingresarán en la caja general de depositos y sus dependencias en las provincias, las que en la recepcion, giros y pagos de estos fondos observarán las disposiciones que se adopten en las instrucciones que se dictarán para la ejecucion de esta ley.

Art. 6.° El fondo procedente de las redenciones del servicio militar estará á cargo de un consejo de gobierno y administraciones, que dependerá inmediatamente del ministro de la Guerra.

Art. 7.° Este consejo administrará el fondo referido, y dispondrá todo cuanto fuere necesario para su inversion en el reemplazo de las bajas por redenciones en el ejército para la cuenta y razon correspondiente, para la seguridad de los derechos que los interesados adquieran, y para todo cuanto concierna á llenar cumplidamente el objeto de esta ley.

Art. 8.° El consejo se compondrá de un presidente de la clase de capitan general del ejército, ó en su defecto de un teniente general y de nueve vocales, tres de ellos tenientes generales ó mariscales de campo, comprendiéndose en este número el que fuere director general de administracion militar, cuatro que pertenezcan por mitad á los cuerpos colegisladores, y otros dos de libre eleccion del gobierno entre las personas que á su juicio sean mas útiles al objeto de esta institucion. El cargo de consejero será gratuito.

Art. 9.° Los vocales de la clase de diputados á córtes desempeñarán su cargo el tiempo que dure su diputacion; pero en caso de disolucion del congreso continuarán formando parte del consejo hasta que constituido el nuevo congreso sean reemplazados por los diputados que eligiere el gobierno.

Art. 10. El consejo tendrá un secretario, al que se asiguará la retribucion oportuna.

Art. 11. Tendrá ademas el consejo los dependientes que se juzguen indispensables para el desempeño de sus atribuciones, y la dotacion oportuna de la cantidad necesaria para todos sus gastos.

Art. 12. Será obligacion del consejo presentar todos los años una Memoria razonada de sus operaciones y trabajos, y proponer las mejoras que estime convenientes en el ramo, para conseguir en esta forma el reemplazo de una parte del ejército por medio de los estímulos, recompensas y seguridades oportunas.

Art. 13. Será precisamente oido este consejo siempre que el gobierno creyere necesario alterar la cantidad de la redencion ó el empeño, y por regla general se le oirá tambien en todo lo que se refiera al objeto de su instituto.

Art. 14. Un reglamento establecerá todo lo demas que fuere necesario relativamente á las atribuciones del consejo.

CAPITULO II.

Del reemplazo de las bajas procedentes de las redenciones.

Art. 15. El reemplazo de las bajas que produzca la redencion del servicio militar en el ejército, se verificará con los individuos de las clases de tropa que, hallándose en los últimos seis meses de su empeño, quieran voluntariamente continuar en el servicio por otro nuevo. A falta de estos en número bastante para cubrir las bajas se admitirán licenciados del ejército, y á falta de estos últimos los mozos que no hubieren servido y se alisten voluntariamente.

Art. 16. La continuacion en el servicio y la vuelta al mismo se considerarán como premio y ventaja que se concederán únicamente á los que hubieren servido sin nota alguna desfavorable, acreditando ademas su buen comportamiento en las filas. En su consecuencia, si en alguna ocasion el número de plazas vacantes fuera menor que el de los que aspiren á continuar ó ingresar de nuevo en el servicio, serán preferidos en sus clases respectivas los que soliciten hacerlo por mayor número de años, y en igualdad de estos los que reunan informes mas favorables. Los mozos que se alistaron voluntarios acreditarán sus buenas costumbres, y no haber sido procesados y condenados por ningun delito. Todos los que se empeñen de un modo ó de otro voluntariamente, han de reunir la aptitud que la ley de reemplazos previene.

Art. 17. El empeño para la continuacion en el servicio se admitirá por los plazos de tres, cuatro, seis, siete y ocho años, ó por uno ó dos en caso de guerra, ó cuando el gobierno lo creyere conveniente. Al vencimiento del plazo del primer año podrá admitirse otro nuevo, y sucesivamente otros, con tal que al finalizar el último no escedan los aspirantes de la edad de 45 años.

Art. 18. Todo empeño contraido por un individuo perteneciente al ejército para continuar en el servicio, le dará derecho: por un año, al percibo de 300 rs. en el dia en que principie el plazo, y al de 400 en el que concluya; por dos años, al de 400 y 1,000; por tres años, al de 500 y 1,800; por cuatro, al de 600 y 2,600; por cinco, al de 700 y 3,600; por seis: al de 800 y 4,600; por siete, al de 900 y 5,800, y por ocho, al de 1,000 y 7,000 abonados siempre de igual forma. Cualquiera que sea el plazo de estos empeños, disfrutarán ademas los que lo contraigan un real diario de plus ó sobre haber con cargo al fondo de redenciones.

Art. 19. Los empeños contratados por los licenciados del ejército antes de terminar el plazo de un año desde la fecha de su licenciamiento, dan derecho, segun el caso de cada uno, á las mismas ventajas que la continuacion en el servicio sin interrupcion, conforme á lo prescrito en el artículo precedente. Los que hubieren sido sargentos ó cabos conservarán ademas estos empleos con toda su antigüedad si se empeñaren para continuar sirviendo en sus respectivas armas antes de seis meses, contados desde el dia de su baja en el ejército, y sin ella si lo verifican despues de dicho plazo pero antes de un año.

Art. 20. Cuando para el completo reemplazo de las bajas causadas en el ejército por la redencion hubiere necesidad de recurrir al alistamiento voluntario de los licenciados de mas de un año y al de los mozos que no hayan servido, podrá admitirse á unos y á otros por los plazos de ocho y seis años. Pero si los mozos, al contraer su empeño, no se hallaren aun libres de responsabilidad en las quintas de sus respectivas edades, y fueren declarados luego soldados por su propio número en el sorteo, cesarán, cuando esto suceda, en el goce de todas las ventajas de su empeño.

Art. 21. El empeño por ocho años dará derecho á un premio pecuniario de 7,200 rs. vn., recibidos en la forma siguiente: 400 rs. al sentar plaza, 800 al vecimiento del primer año, 2,400 al del cuarto y 3,600 al del octavo. El empeño por seis años dará igualmente derecho á un premio pecuniario de 5,400 reales vellon recibidos en las cantidades de 300, 600, 1,800 y 2,700 al sentar plaza, al fin del primer año, al del tercero y al del sesto respectivamente. Aparte de estos premios, se acreditará á estos interesados medio real diario de plus, con cargo tambien al fondo de redenciones.

Art. 22. Las cantidades fijadas como premio de la continuacion ó ingreso en el servicio estarán sujetas á las alteraciones consiguientes, cuando se varie el precio de la redencion. Tambien el gobierno, á propuesta del consejo establecido por esta ley, y oyendo al de Estado, podrá aumentar la cantidad del premio, y distribuir sus entregas en otra forma, si la acumulacion de capitales en este fondo lo permitiere con el tiempo y la esperiencia lo aconsejare. De estas alteraciones se dará siempre conocimiento á las Córtes.

Art. 23. Todo individuo de los empeñados para la continuacion o ingreso en el servicio que vencidos los plazos respectivos en que debe recibir alguna cantidad por razon del premio pecuniario, dejare en el fondo de redenciones en calidad de depósito el todo ó una parte determinada de dicha cantidad, percibirá, cobrándolo por trimestres, un interés de 5 por 100 anual. Si prefiere capitalizar los intereses, podrá tambien verificarlo.

Art. 24. Los sargentos que devenguen derecho á premio pecuniario y asciendan á oficiales, percibirán al ascender la parte de premio correspondiente al tiempo que hubieran servido hasta aquella fecha.

Art. 25. Los licenciados por inutilidad adquirida en accion de guerra, en acto determinado de servicio ó por ceguera ó pérdida de un miembro, tendrá derecho á la totalidad del premio pecuniario: los que lo fueren por enfermedad natural, lo tendrán tan solo á la parte del premio que corresponda al tiempo realmente servido.

Art. 26. Los delitos de desercion y las sentencias de presidio anulan todo derecho á la parte no devengada del premio pecuniario.

Art. 27. Los fallecidos en el ejército trasmiten á sus legítimos herederos los derechos que tuvieren al premio. Si el fallecimiento ocurre en funcion de guerra ó de resultas de heridas recibidas en actos del servicio, se considerará devengado todo el tiempo del empeño para los efectos hereditarios, abonándose, de consiguiente, por el fondo de redenciones, la cantidad total: si la defuncion proviene de enfermedad natural, se contraerá el derecho al tiempo servido.

Art. 28. Los empeños de toda clase contratados hasta el dia continuarán sujetos á las condiciones reglamentarias de la fecha en que se formalizaron.

Art. 29. Quedan derogadas todas las disposiciones vigentes en la parte que se opongan á lo dispuesto en la presente ley.

Art. 30. Para la ejecucion de esta ley se espedirán las instrucciones y reglamentos necesarios.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á veinte y nueve de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Yo la reina.—El ministro interino de la Guerra, José Mac-Crohon.

(La *Gaceta* trae los reales decretos nombrando al Ecsmo. señor marques del Duero presidente del consejo de gobierno y administracion del fondo de redencion y enganche para el servicio militar, creado por la ley de 29 de noviembre último; y vocales de la misma á los generales don Fa-

cundo Infante, don Francisco Mata y Alós y don Cayetano Urbina y Daoiz, al señor marqués de Miraflores, á don Manuel Cantero, á don Pascual Madoz, á don Francisco Goicoerrotea, á don Emilio Santillan y á don Rafael Navacués.—Tambien trae el reglamento provisional para la ejecucion de la misma ley.)

SECCION DE NOTICIAS DE MADRID.

Dia 2.

De un interesante artículo que publica la Gaceta de la *Marina*, tomamos los párrafos siguientes:

El 1.° de enero de 1857 no teníamos ningun buque con propulsor de hélice que sobre las aguas hiciere flotar la bandera de guerra española; el 1.° de enero de 1860, esto es, á los tres años justos, contamos los siguiennies:

Fragata Princesa de Asturias. .	50	360
Idem Berenguela.	37	360
Idem Blanca.	37	360
Idem Petronila.	37	300
Corbeta Narvaez.	3	160
Goleta Consuelo.	4	200
Idem Isabel Francisca.	2	80
Idem Santa Teresa.	2	80
Idem Rosalía.	2	80
Idem Buenavertura.	2	80
Idem Concordia.	2	80
Idem Céres.	2	80
Idem Edetana.	2	80

El primero de estos buques que navegó fué la goleta *Isabel Francisca*, que verificó su prueba saliendo del arsenal del Ferrol con el capitan general del departamento don José María de Bustillo, á mediados de abril del referido año de 1857.

Ademas de los mencionados existen los que se hallan en construccion, que son un navío, cinco fragatas, tres corbetas y tres goletas, todos buques mistos.

Con lo espuesto se demuestra la ligereza de algunas apreciaciones, y vienen por tierra las censuras de los que mas por personalidades y espíritu de partido que por otra cosa, se oponen á todo lo existente, no para sustituirlo con algun sistema mejor, sino para causar daño al objeto de su envidia y de su saña.

Una de las medidas mas provechosas y que honra sobremanera al señor marques de Molins, en cuya administracion se llevó á cabo, fué el restablecimiento del cuerpo de ingenieros de la armada, en la desastrosa época del conde de Salazar, como nada se hacia y lo poco que se construia era por contratas onerosas, para nada se necesitaba; pero conforme fué tomando vuelo la construccion y fomento de nuestros arsenales se notó aquel vacío.

Por el pronto lo llenaron los llamados prácticos, que procedian de la clase de antiguos maestros de construccion y capataces, avezados á una rancia escuela, con todos los vicios á que habian dado márgen nuestras miserias y desventuras; y, por último, vinieron á figurar como comandantes de ingenieros varios jefes de la armada en clase de aficionados, entregando así la parte mas científica de la profesion á manos inespertas, y produciendo el caos, el desórden, y lo que es mas, ruidosas causas y procedimientos, como tuvieron lugar en el Ferrol y Cartagena.»

Leemos en la *Epoca*:

Un periódico frances, el *Journal des Debats*, correspondiente al 30 de diciembre, afirma que en el campamento español se formaban tristes vaticinios en punto al porvenir de la campaña; que el entusiasmo de nuestra nacion por la guerra, habia decaido tan rápidamente, que esta guerra que era muy popular hace dos meses, es en el dia muy impopular.

El periódico frances, al emitir tales juicios, se refiere á las noticias trasmitidas por sus corresponsales. No creemos que los corresponsales del *Journal* sean españoles, en un pais tan noble y tan pundonoroso no pueden albergarse hombres que observen una conducta tan indigna y desleal. Concebiriamos que un estrangero, celoso de las glorias de nuestro pais, procure rebajarlas inventando aquellos hechos que mejor puedan conducir á este fin; pero no concebimos que españoles que sientan y estimen en algo la gloria y el porvenir de su patria deseen verlos comprometidos, siempre que por este medio se desacredite al gobierno de que se han declarado adversarios. Este proceder no merecerá siquiera nuestros comentarics; le entregamos integro al fallo, ó mejor dicho, al anatema de la opinion pública en España, que tan mal conocen y tan torpemente interpretan el *Journal des Debats* y sus corresponsales.

Precisamente la oportunidad de las apreciaciones del periódico frances no ha podido ser mayor. Cuando se aseguraba que nuestro ejército estaba descontento, se disponia á obtener, lleno de entusiasmo, el triunfo mas brillante de cuantos ha conseguido en la campaña; cuando se afirmaba que la campaña iba á ser infecunda, el conde de Lucena fechaba el parte de una victoria insigne desde su campamento del Castillejo.

A las calumniosas apreciaciones que hace el periódico estrangero contestan nuestras tropas con nuevos triunfos y la España con nuevos rasgos de patriótica abnegacion. Sigan los corresponsales del *Journal* trasmitiéndole noticias absurdas, y tendrán por única contestacion el desprecio de diez y seis millones de españoles.

—A las madres que tienen hijos en la guerra y al sentarse á una mesa confortable lloran, acordándose de sus hijos, les recomendamos para su consuelo las siguientes líneas de una carta fechada el 21 en el campamento.

«El ejército sigue aqui con las penalidades anexas á una campaña de esta especie, pero, ¿que importa, si el corazon rebosa de entusiasmo? Si las lluvias y temporales nos fatigan, en cambio ¿cuando el soldado se ha visto mejor tratado? Su racion es riquisima y abundante pan, vino, arroz, tocino, café, azúcar galleta muy buena para el café, y algunos dias carne: ayer le dieron á cada uno una lata inglesa de carne guisada, de seis libras, con caldo y manteca de Flandes, que esta escelente, de modo que no tiene mas que pedir: han repartido ademas á cada plaza una faja buena encarnada y tienen cuanto necesitan, así es que pelean con un entusiasmo que raya en delirio.»

Idem 4.

Algunos periódicos han indicado estos dias que el ministerio habia tratado en Consejo de ministros la conveniencia de que España envie sus representantes al congreso europeo, despues de la aparicion del célebre folleto «El Papa y el Congreso» que tanto preocupa la atencion pública en estos momentos. Por nuestra parte nos atrevemos á asegurar que el gobierno no ha tratado oficialmente este asunto, y lo que es mas, creemos que no se halla dispuesto á mirar la cuestion por el prisma que da á entender á esta noticia tal cual ha sido publicada. Cualesquiera que sean las opiniones que abrigue acerca de la cuestion que en el folleto se trata de ventilar, y sea el que quiera el origen de ese ruidoso escrito y la conducta que observen otras potencias, el gabinete español tiene ideas y convenencias propias; y conoce los intereses de España y su mision, por consiguiente enviará sus plenipotenciarios para que consigan y defiendan esas mismas ideas y las convicciones del pueblo español.

—Ademas del batallon de Iberia que como decimos en otro lugar salió de Cádiz el sabado al medio dia con direccion á Ceuta, se embarcaron tambien tres compañias del regimiento de Africa, una de carabineros y varias partidas sueltas.

—Uno de los cuerpos que mas han sufrido en la campaña de Africa, es el de cazadores de Cataluña, el cual, segun un estado que publica la *Gaceta Militar*, ha tenido 2 oficiales y 16 individuos de tropa muertos, 4 oficiales y 81 soldados, heridos, y uno de los primeros y 4 de los segundos, contusos, en total 111 bajas.

—Parece, segun dice un periódico que se trata de condecorar la bandera del batallon de Arapiles con la corbata de San Fernando, y á su jefe con la cruz pensionada de la misma órden.

—Ha llegado á Málaga una descomunal espingarda que uno de nuestros generales ha enviado en prueba de amistad y buena memoria á un sugeto distinguido de aquella ciudad. Es de un largo desmesurado y casi imposible que pueda hacerse con ella punteria á no apoyarlo contra un objeto cualquiera. Ofrece la novedad de tener bayoneta. Es pequeña y groseramente hecha y para sujetarla á la boca del cañon tiene en el cabillo un agujero y por él se introduce un tornillo; pero no le da apenas seguridad. La tal arma con la bayoneta bien puede usarse á estilo de picas de nuestras plazas de toros.

—La accion del 25 fue, segun dice una carta del campamento: mas que batallas sangrienta, una batalla de tigres y panteras que acosados por todas partes apenas tuvieron tiempo de hacer algunos disparos que nos causaron insignificantes pérdidas.

Un grupo de 40 moros fue cortado, y todos quedaron muertos en el acto, sin que sus compañeros pudieran llevarse los cadaveres. El batallon cazadores de Barcelona arrolló una masa de 500 moros, causándoles gra des bajas. Tambien el regimiento de Albuera dió soberbias cargas á la bayoneta, que destrozaron otro grupo de mas de 600 infieles, escapando los que pudieron al riachuelo inmediato, donde perecieron hasta 95, sin servirles las cuerdas que habian dejado colocadas para vadearlo por la confusion en que huian.

—Hoy recibimos cartas del campamento que alcanzan al 28. Ya daban indicios seguros del movimiento que con tanta gloria ha emprendido el ejército. En Ceuta estaban embarcadas quinientas mil raciones y preparados, como hospitales, varios grandes vapores todo con objeto de acompañar al ejército por la costa para suministrarle los víveres y demas ausilios que necesite y al mismo tiempo para recibir los enfermos y heridos que puedan resultar en la marcha.

—Los Castillejos estan inmediatos á la costa y distan unos cinco cuartos de legua del fuerte *Principe Alfonso*, levantado en la estrema izquierda del campamento del Serrallo. Antiguamente existieron en este punto algunas defensas de moros, construidas sin duda, con el objeto de guardar la costa, y de aquí el nombre de Castillejos. En el dia solo se ven las paredes de dos edificios destechados y las ruinas de una torre que ha debido servir de atalaya.

La distancia de los Castillejos á Tetuan es de seis leguas. Este espacio no ha sido todavia completamente esplorado en todos sus detalles cientificos, aunque se sabe que no existe camino de ruedas y que el terreno esta cortado en algunos trechos por barrancos que las vertientes de las montañas inmediatas han formado en sus desagües al mar.

—La guerra electoral entablada en Portugal entre ministeriales y oposicionistas seria curiosisima si no diese pena al contemplarla. El gobierno podrá valerse de recursos de mala ley para alcanzar el triunfo; pero los que emplea la oposicion no son mas legales. De aleves los califica *La revolucion de setiembre* y no deja de tener razon: *O Portugués*, periódico oposicionista, inventa una carta del ministro de Hacienda, otro dice que el gobierno ha variado los números de las casas porque los oposicionistas no den con los electores, otro, en fin, asegura que el gobierno se propone hacer una ley prohibiendo la entrada de subsistencias para matar al pueblo de hambre.

—El orden que llevaba nuestra escuadra al ir á bombardear los fuertes de la ria de Tetuan era el siguiente: El navio iba remolcado por el vapor *Isabel II*, la corbeta *Villa de Bilbao* por el vapor *Colon* seguia el vapor *Vasco Nuñez* con la insignia del general, luego las fragatas *Princesa de Asturias* y *Blanca*.

—Noticias de Ceuta referentes á despachos telegraficos, nos anuncian que los puentes inutilizados por el paso de nuestra artilleria fueron reconstruidos en menos de seis horas. Aunque no se supone el que los moros intercepten las comunicaciones del cuartel general por la plaza de Ceuta, parece que se han dictado las órdenes convenientes por el general en jefe para el establecimiento de una comunicacion directa por mar, habiéndose nombrado los buques destinados á este fin.

—Una correspondencia particular de Ceuta, manifiesta que los moros despues de perder las posiciones que ocupan antes de llegar á Tetuan, piensan dejar de guarnicion en dicha plaza una fuerza de 40,000 hombres.

—Los generales don Manuel y don José de la Concha, han llegado hoy á Madrid procedentes de Alicante.

—Los moros empezaron por lo visto á tomar aficion al vino y al tocino de nuestro campamento. El dia 24 se pasó uno casi en cueros: nuestros soldados le pusieron una manta y una gorra de cuartel, y á tal demostracion se vió pintado al punto en el semblante de ese desgraciado el sentimiento de la gratitud.

—Le barca inglesa «Lady Francklin» recibió un choque en su último viaje á Maranham y se fue á pique, ahogándose toda la tripulacion y pasajeros, escepto un marinero. Era un buque nuevo de 442 toneladas. El marinero salvado hizo juramento el 6 de diciembre ante Mr. Brackenbury consul ingles en Cádiz, dando pormenores y siendo recogido de sobre el mar por el vapor «Martey Hill»

—El bergantin «Cleopatra de Colchester» chocó el miércoles último y echó á pique la balandra «Favorita», recogiendo á bordo toda la tripulacion, menos un muchacho que permaneció durmiendo en su camarote.

—Son curiosos los siguientes pormenores que dá la *Crónica* de Córdoba sobre la prision del bandido Castilla. Este se hallaba oculto en casa del boticario don Juan Dominguez. Una partida de veinte á veinte y cinco guardias civiles, procedentes de la provincia de Malaga, se presentaron al alcalde para que les prestase ausilio, dirigiendose con el á la casa que ocupa el Casino, donde entró una pareja á ocupar los patios, y la demas fuerza se colocó delante de la casa del espresado Dominguez mientras otra pareja ocupó la de mas arriba. En seguida llamaron á la puerta, la que no se abrió hasta haber amenazado con echarla abajo; entonces se presentó el dueño, y entraron el jefe de la guardia, el primer teniente alcalde y varios guardias, sabiendose que los bandidos Manuel Castilla y Juan Maireles estaban metidos en un sótano. Se les intimó la rendicion, á lo que contestaron haciendo fuego: despues ofrecieron entregarse, pero al llegar el jefe á la boca del sótano, el Castilla le dió una escopeta, y el mismo le disparó un tiro llevandole el sombrero, contestando aquel con un pistoletazo que lo hirió en la mano: entonces continuó el fuego sin ocurrir desgracias. Vuelta á intimarle la rendicion, dijeron que lo harian si se presentaba el sacerdote don Pedro José de Castro, quien con un celo digno de elogio, no tardó en estar en el sitio del peligro, consiguiendo con sus exhortaciones que entregasen las armas, entrando por ellos y recibiendolos en sus brazos acompañado del jefe y cuatro guardias. En seguida fué curado el Castilla, á quien se le encontró un reloj, un anteojo de larga vista, petaca, etc. Entregados á la guardia, se los llevaron del pueblo, y á la media legua los fusilaron porque intentaron fugarse.

—El afan con que de algun tiempo á esta parte se trabaja en las islas Canarias por aclimatar el tabaco de semilla cubana, va dando los mejores resultados, aunque todavia no pasan de ensayos los hechos en su cultivo. Parece que las muestras recogidas no ceden en aroma y suavidad á los de la Vuelta de Abajo, si bien los que todavía estan recientes necesitaban algun tiempo para poderse utilizar con las mismas ventajas.

—Tenemos á la vista varias correspondencias de la Habana en que se nos comunican estensas noticias sobre la llegada del conde de San Antonio y salida del general Concha, cuyos últimos dias de estancia en dicha capital, constituyeron por decirlo asi un obsequio no interrumpido,

habiendose visto imposibilitado de corresponder á todas las invitaciones: la despedida ha sido la mejor muestra de las simpatias que allí tenia. La poblacion y las corporaciones han gastado 30,000 duros para festejarle á su partida. Las flores esparcidas en el transito han costado 60,000 reales. El *Diario de la Marina* pública un estenso artículo en que se ponen de manifiesto las grandes mejoras debidas á la paternal administracion del primer marques de la Habana. Solo el general Serrano pudiera tal vez consolar á los cubanos del sentimiento que les causa la venida á España del entendido y probo general Concha, cuyas eminentes cualidades han llegado á desconocer por un instante algunos exigentes que por fin han concluido haciendole justicia.

—Nos han asegurado que el señor marques de la Habana piensa publicar muy en breve una detallada memoria del tiempo de su administracion en la Isla de Cuba, á fin de que el publico pueda apreciar su conducta.

Seccion comercial.

Habana 7 de diciembre.

Azúcares.—Las transacciones durante la quincena, aunque reducidas en número, han tenido bastante importancia. Esceden de 11,000 cajas, casi los mejores azúcares de la plaza en cuanto à su condicion, de ellas unas 4,500 cajas son blancos. Los precios han variado de 20 1¡2 á 22 3¡8 P. las 16 arrobas, inclusa la caja. Segun los surtidos el resultado da un valor de 9 rs arroba por buen número 12 del tipo holandés. El artículo disponible ofrece poco que escoger, y las compras seguidas son muy dificiles, por no decir imposibles, á la cotizacion del dia, à saber: números 8 á 10 del tipo citado 7 1¡4 á 8 1¡2 rs.; números 11 á 12 de 8 3¡4 á 9 reales; números 13 á 14 de 9 1¡4 á 9 3¡4 reales; números 15 á 16 de 10 à 10 1¡4 rs.; números 17 a 19 de 10 1¡2 á 11 1¡4 rs.; blanco inferior á mediano 11 á 12 rs.; bueno á fino 13 á 14 reales.--Las existencias han disminuido ràpidamente. En esta y en Matanzas se las valora en 44,000 cajas. En igual dia del año pasado ascendian á 45,000 cajas y á 135,000 cajas en 1857.--El buen tiempo continua en todas partes, y la opinion favorable á la cosecha se presenta cada vez mas pronunciada, anunciandola abundante. Se han propuesto muchos contratos por entregar, pero basta ahora ha obrado la especulacion con prudencia, por lo menos para los azúcares de purga. Estos solo han dado lugar á una venta de 2,000 cajas á precio determinado, al paso que el año pasado por esta época se habian formalizado contratos por cerca de 120,000 cajas.

Mascabados.—Ha habido mejores disposiciones de parte de los compradores. Se han cerrado los siguientes contratos: 2,000 bocoyes de segundo renuevo á 6 1¡8 rs. fuertes: 4,000 id. de primer renuevo, bella mercancia, á 8 reales fuertes entregaderos en Sagun ó Cienfuegos; 2,000 cajas de segundo renuevo á 6 1¡2 reales fuertes, por entregar en Matanzas ó en la Habana; 600 bocoyes ordinario, primer renuevo á 6 3¡4 rs. fuertes, por entregar en Cárdenas; 800 bocoyes, superior, á 8 rs. fuertes por entregar en Matanzas.

Melado.—Bastante solicitado. Las ventas por entregar consisten en 500 bocoyes de 4 3¡4 reales fuertes; 1,000 id. á 5 1¡2 reales fuertes; 2.000 id. á 5 1¡4 rs. fuertes; entregaderos en Cárdenas. Es preciso hacer observar que la mayor parte de las ventas efectuadas en melado y mascabado han sido por y para casas de los Estados Unidos.

Melazas.--Las operaciones han sido de importancia en el interior á los precios de P. 12 á 14 por bocoy. y P. 16 á 19 por mascabado. Nada se ha hecho para la esportacion.

Aguardiente de caña.—Continua la demanda y los precios han subido á P. 31 la pipa.

Cambios.—Despues de haber esperimentado una ligera baja, han mejorado algo y se presentan con tendencias de alza.--Lóndres 16 á 16 1¡2 p. c.--Paris 2 1¡2 á 3 1¡4.--Madrid 7 1¡2 a 8.--Descuento 7 a 9 p. c. al año.

Nueva Orleans 13 de diciembre.

Algodones.—Mas animados, pero sin alza apreciable. Ventas hoy 10,500 balas.

Mobila 12 de diciembre.

Algodones.—Ventas hoy 4,000 balas, mercado firme: middling 10 5¡8 cénts.--Cámbio sobre Lóndres 8 3¡8 p. c. prima.--*Idem* 13: mercado algodonero mas flojo: ventas hoy 3,000 balas.

Savannah 10 de diciembre.

Algodones.--Demanda mas activa; ventas hoy 2,350 balas.--*Idem* 12: Ventas hoy 1,500 balas, à precios mas firmes, pero sin alza apreciable; middling 10 1¡2 á 10 5¡8 cénts.

Charleston 12 de diciembre.

Algodones.—En ligera alza; ventas hoy 2,300 balas.

Nueva York 13 de diciembre.

Algodones.—Las operaciones en el Sud siguen activas, con precios firmes y con tendencias de subida; las clases corrientes, al rededor de la middling y superiores á esta continua siendo escasas en aquellos mercados.--La opinion relativa á la produccion ha sido modificada, pues ha caido mucha nieve en los distritos del Sud-oeste.

Seccion estranjera.

Paris 3 de enero.

El ministro del Interior ha dirigido la circular siguiente á los prefectos de los departamentós:

«Paris 23 de diciembre.

«Sr. prefecto: en una de mis anteriores circulares os previne que hicieseis una guerra sin tregua á los escritos inútiles. Para que semejante disposicion no fuese ineficaz os encargué que examinaseis cuidadosamente y me manifestaseis todo lo que puede simplificarse ó suprimirse en vuestras relaciones con el ministro por una parte, y por otra con los sub-prefectos y alcaldes.

Lo propio encargo á todos vuestros colegas, y del conjunto de las observaciones que se me hagan, espero sacar algun resultado práctico y eficaz para el mas pronto despacho de los negocios.

Al efecto, creo conveniente indicaros hoy, como una medida altamente útil á este objeto, la de sustituir, siempre que os sea posible y la índole del negocio lo consienta, á la lentitud habitual de los espedientes, el exámen personal hecho por vos en el terreno.

En una hora, con los hechos á la vista y en presencia de los individuos y de la autoridad local, hareis mas que en varias semanas invertidas en seguir una correspondencia administrativa: vuestra presencia contribuirá mucho á allanar las dificultades; juzgareis mejor y mas pronto.

Luego al ver con frecuencia entre ellos á la primera autoridad civil del departamento, al verle que con actividad se ocupa sin tregua de los negocios y de los intereses que le están confiados, los pueblos le tendrán cada dia mayor deferencia, confianza y afecto; aumentandose de esta suerte vuestro prestigio para obrar bien.

Sobre otro punto voy á llamar tambien vuestra atencion.

Fuera del círculo de los negocios corrientes, objeto de vuestros desvelos diarios, hay en varios departamentos algunos negocios principales en que se fijan, acaso desde nuestro tiempo, las miras y los deseos de todo un pais, negocios cuyo cumplimiento debe ser para él un acontecimiento feliz que deje en los ánimos el profundo recuerdo de la gratitud. Ocupaos activamente en esos negocios capitales; en esta obra os secundaré con todo mi valimiento: bueno es que los pueblos gocen de ese quietismo debido á que la administracion vela por sus intereses bajo la égida de un gobierno tranquilo y fuerte; pero al hacer cada dia el bien que se pueda, bueno es tambien, cuando ocurra ocasion para ello, que con beneficios escepcionales se realce el sentimiento de la gratitud pública.

Recomiendo en gran manera á vuestro celo estas indicaciones, despachad pronto y bien los negocios, haced que sea bien quisto el gobierno del emperador, tal es el deber de todo empleado y especialmente de un prefecto.

Recibid la seguridad de mi mayor consideracion.—El ministro del interior, BILLAULT.

VARIEDADES.

Hé aqui las estaciones telegràficas de España y Portugal:

Abrantes.—Albacete.--Alcalá de Henares.—Alcolea del Pinar.--Alicante.--Algeciras.--Almagro.--Almansa.--Almaras (1).--Almenar.--Almería.--Alsásua.--Andújar.--Aranjuez.

Aveiro.—Avila.--Badajoz.--Bailen.--Barbastro.--Barcelona.

Barquinha.

Beja.

Belem.—Benavente.--Betanzos.--Bilbao.

Braga.--Brivinsca.--Búrgos.--Cáceres.--Cádiz.

Calatayud.

Calotas.—Caidas de Reyes.

Caminha.—Campillo.--Carmona.--Carolina.—Cartagena.

Castello-Brunco.—Castellon.--Castillejo.--Castro-Urdiales.

Cintra.—Ciudad-Real.--Ciudad-Rodrigo.

Coimbra.--Córdoba.--Coruña.--Cuenca.--Daroca.--Ecija.--Elda.

Elvas.—Escorial.

Estremoz.

Evora.

Faro.—Ferrol.--Figueras.

Foz do Douro.—Gerona.--Gijon.--Granada.—Guadalajara.--Guadix.--Haro.--Huelva.--Huesca.--Irun.--Jaen.--Játiva.--Jerez de la Frontera.--Junquera.

Leirla.—Leon.--Lérida.

Lisboa.—Logroño.--Loja.--Lugo.--Madrid.

Maffra.—Málaga.--Manzanares.--Mayorga.—Mérida.--Miranda.--Monreal.

Montemor.—Murcia.--Navalmoral.

Olceira d' Azemeis.—Olmedo.

Oporto.—Orense.--Oribuela.--Oropesa.--Oviedo.--Padron.--Pajares.--Palencia.--Palma (La).--Pamplona.--Pardo.--Perpiñan.--Pontevedra.--Puebla de Sanabria.--Puerto de Santa María.--Reus.--Rioseco.--Salamanca.—San Fernando.—San Ildefonso.

San Julao.—Sanlúcar.--San Rafael.--San Roque.--San Sebastian.--Santa Cruz de Retamar.--Santander.

Santarem.—Santiago.--Santoña.--Segovia.—Sevilla.--Socuéllamos.--Soria.--Talavera.--Tamames.--Tarancon.--Tarifa.--Tarragona.

Tavira.—Tembleque.--Teruel.--Toledo.--Tolosa.

Tomar.--Tortosa.--Trujillo.--Tudela.--Tuy.--Valencia.

Valencia de Minho.--Vals.--Valladolid.—Vejer.

Vendas Novas.--Verin.

Viana do Castello.--Vigo.

Villafrança.

Villareal de San Antonio.--Vinaroz.--Vitoria.—Zamora.--Zaragoza.

Por lo que va sin firma,

P. J. GELABERT Y POL.

PALMA.

Noticia de los cadáveres conducidos al cementerio en el dia de ayer.

Casados 1	Viudos »	Solteros 1	Niños »
Casadas 1	Viudas 1	Solteras 2	Niñas »

Por lo anterior,

P. J. GELABERT Y POL.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN VICTORIANO
Y
SAN BENITO, ABAD Y CONFESFR.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 7 hs. 20 ms.
Pónese.... á las.. 4 » 58 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 12 hs. 8 ms. 33 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del rigimiento infanteria de Asturias, don Manuel Rodriguez Alegre.

Hospital y provisiones, el mismo cuerpo.
Parada, el batallon provincial de Mallorca.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PALMA

Se hallan en depósito en esta alcaldia un arete y un anillo de oro y un trozo de indiana, que han sido encontrados estos dias. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que crean ser sus dueños, puedan presentarse y dando las señas se les entregará. Palma 10 de enero de 1860.—Antonio Maria Dameto.

OBRAS PÙBLICAS.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Provincia de las Baleares.

Necesitando dos delineantes que disfrutarán el sueldo de 6000 rs. anuales cada uno, lo pongo en conocimiento del público á fin de que los aspirantes me presenten algunos de sus trabajos para compararlos y formalizar las correspondientes propuestas. Palma 10 de enero de 1860.—El ingeniero 1.°—Emilio Pou.

SOCIEDAD DEL ALUMBRADO DE GAS

DE PALMA DE MALLORCA.

La junta de gobierno en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos de la Sociedad, ha acordado convocar à los señores accionistas á junta general ordinaria para el dia 1.° del próximo febrero à las cinco de la tarde en las oficinas de la la Sociedad cuesta nueva do Santo Domingo número 76, piso principal, cuya reunion debe celebrarse segun prescribe el artículo 20 de los estatutos. Palma 2 de enero de 1860.—P. A. de la J. de G.—J. Fiol, secretario.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA *de los precios que han tenido en el mercado de esta capital los frutos y articulos de primera necesidad que á continuacion se espresan durante el primer tercio del mes de enero.*

	Lib.	*sueld.*	*din.*
Trigo candeal cuartera.	7	14	»
Trigo, id.	7	12	»
Id. menudo, id. .	»	»	»
Id. estranjero. . .	»	»	»
Cebada, id.. . . .	3	12	»
Centeno, id. . . .	»	»	»
Maiz, id.	»	»	»
Habas, id.. . . .	5	14	»
Habichuelas, id. .	8	2	»
Guijas, id.	»	»	»
Garbanzos, id. . .	7	16	»
Arroz, arroba. . .	1	16	»
Aceite de 1.ª clase, cuar.	1	14	»
Id. de 2.ª	1	12	»
Vino, cuartin . . .	2	3	»
Aguardiente. . . .	5	»	»
Vaca, libra. . . .	»	10	»
Carnero, id. . . .	»	10	»
Tocino, id.. . . .	»	10	»
Algarrobas, quintal. .	1	5	»
Almendron, id. . .	13	»	»
Queso, id.. . . .	»	»	»
Lana, id.	»	»	»
Paja larga.. . . .	»	16	»
Id. tallada. . . .	»	10	»
Harina del pais, id. .	»	»	»
Harina 1.ª, id. . .	6	15	»
Id. 2.ª, id.. . . .	»	»	»
Carbon de encina, id.	1	8	»
Id. de mata, id. . .	1	4	»
Leña, id.	»	7	»
Id. para horno, som.ª .	»	11	»

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 10.

De Philippeville en 4 dias tartana Concepcion, de 51 toneladas, pat. Gabriel Leon, con 4 marineros, un pasagero y lastre.

IDEM DESPACHADAS.

Dia 10.

Para Alicante laud segunda Pamela, de 51 toneladas, pat. Bartolomé Felany, con 8 marineros y algarrobas.

Para Mahon idem San José, de 28 toneladas, patron Guillermo Pujol, con 6 mar. y aceite.

(1) Está montada, pero sin personal.

SECCION DE ANUNCIOS.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.

Por el Sto. Gelabert